Consultas Realizadas

Licitación 416039 - LPN SBE Nº35/2022 - SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA SND - ID.416039.

Consulta 1 - Capacidad Financiera

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2022

Capacidad Financiera
c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital El promedio en los últimos 3 años (*), no deberá ser negativo
Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad financiera:
d. Los oferentes deberán presentar un documento en el que desarrollen las ratios con sus respectivos promedios, conforme el Formulario INDICE DE RATIOS que se encuentra en el Anexo Formularios. Este documento tendrá carácter de Declaración Jurada y tendrá validez al efecto de ser utilizada en la etapa de evaluación.
Consulta: Atendiendo la discrepancia donde el INCISO C del apartado de Capacidad Financiera indica que, para el cálculo de Rentabilidad se debe considerar el porcentaje de utilidad después de impuestos o perdida con respecto al CAPITAL. Y a su vez en el INCISO D se indica que el INDICE DE RATIOS se deberá de presentar conforme se encuentra en el ANEXO DE FOMULARIOS, observando en este último que los parámetros a ser utilizados para el promedio de RENTABILIDAD se debe considerar el porcentaje de utilidad después de la impuestos o perdida con respecto al ACTIVO TOTAL. Por lo mismo, solicitamos se aclare si es correcta la interpretación que sostiene que para obtener el promedio de Rentabilidad se tendrá en cuenta lo mencionado en el INCISO C del apartado de Capacidad Financiera, en donde se indica PORCENTAJE DE UTILIDAD DESPUÉS DE IMPUESTOS O PÉRDIDA CON RESPECTO AL CAPITAL, quedando el INCISO D netamente como una referencia de formato de presentación de RATIOS, invalidando la indicación del cálculo para obtener el promedio de rentabilidad visto en el mismo?.

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2022

La apreciación es correcta, prevalece lo señalado en el Inc. c, del Criterio de Evaluación para capacidad financiera, es decir, los resultados se tomarán de los números que resulten después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.

Consulta 2 - Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2022

Experiencia Requerida
b) El oferente deberá presentar Contratos ejecutados con instituciones públicas y/o privadas, de los últimos 3 (tres) años (2019, 2020 y 2021) por la prestación de medicina pre paga, cuya sumatoria sea equivalente o superior al 50% del monto total máximo (precio unitario x cantidad máxima) establecido por la convocante. Podrá presentarse la cantidad de Contratos necesarios para acreditar el monto solicitado. El periodo de vigencia mínimo de cada contrato será de 1 (un) año, con al menos cien (100) titulares cada uno.
Demostrar la experiencia en prestación de servicios de Medicina Prepaga con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos tres (3) años: años 2019,2020,2021.
Requisitos documentales para evaluar el criterio de experiencia requerida
3. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.
Consulta: Considerando la discrepancia entre lo especificado en el punto b y el numeral 3 de requisito documental, solicitamos se aclare si es correcta la interpretación que sostiene que el PUNTO 3 del apartado de REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL CRITERIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA hace referencia a lo exigido en el INCISO D de EXPERIENCIA REQUERIDA, quedando como valido para el cumplimiento del PUNTO 3 la presentación única de copias de los contratos con instituciones publicas y/o privadas?

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2022

La apreciación es correcta, como documentación para acreditar el cumplimiento del requerimiento, se solicita la presentación únicamente de contratos con constancia de cumplimiento a satisfacción, ya sea con instituciones públicas y/o privadas.

Consulta 3 - COBERTURA:

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2022

COBERTURA:
En cumplimiento de la Ley Nº836/80 "Código sanitario" específicamente lo previsto en el TITULO II DE LOS RECURSOS FÍSICOS Y TERAPÉUTICOS, CAPÍTULO I DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Artículo 239 y 245, los oferentes que prestan servicios de salud mediante el sistema de atención médica prepaga y lo establecimientos de salud deben estar habilitados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
INTERNACION:
Para las internaciones, el contratista deberá habilitar los centros asistenciales con las coberturas respectivas en los siguientes lugares:
Localidad Cantidad de Centros Asistenciales Habilitados con U.T.I. para Adultos y Niños
ASUNCION 4 (CUATRO)
SAN LORENZO 1 (UNO)
FERNANDO DE LA MORA 1 (UNO)
LUQUE 1 (UNO)
LAMBARE 1 (UNO)
AREGUA 1 (UNO)
MARIANO ROQUE ALONSO 1 (UNO)
LIMPIO 1 (UNO)

Para Asunción y Gran Asunción: 4 Sanatorios Nivel 3 conforme a la calificación otorgada por la superintendencia de salud y tener UTI de niños y adultos dentro del mismo sanatorio por lo menos en dos de los mismos; de los cuales (1) deberá corresponder a un centro de atención exclusiva en pediatría, para consultas, urgencias e internaciones. El sanatorio cercano a la ciudad de Lambaré debe contar con UTI.
Al menos uno de los sanatorios con nivel 3 (tres) debe contar con servicios de tomografías y resonancias magnéticas en funcionamiento.
Todos los sanatorios de Asunción deberán tener contrato vigente con el oferente y deberán presentar copia de los mismos con la oferta.
Consulta: En el apartado de COBERTURA correctamente se indica que los establecimientos de salud deben estar habilitados por el Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social, en cumplimiento de la Ley Nº 836/80 Codigo Sanitario específicamente lo previsto en el TITULO II DE LOS RECURSOS FÍSICOS Y TERAPÉUTICOS, CAPÍTULO I DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Artículo 239 y 245. Sin embargo, en el apartado de INTERNACIÓN se observa la exigencia requerida de CANTIDAD DE CENTROS ASISTENCIALES HABILITADOS CON UTI PARA ADULTOS Y NIÑOS, con la indicación de localidades y cantidades requeridas que no concuerdan con la disponibilidad real y actual de centros habilitados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Es decir, que lo requerido se encuentra de forma inexistente a nivel país. Ejemplo de localidades que no disponen de terapia intensiva niños habilitados: Areguá, Lambaré, Mariano, Limpio. Por lo mismo, requerimos que la Convocante pueda re verificar los prestadores solicitados, a fin de adecuarse a los listados de centros asistenciales habilitados por el MSPyBS, y no incluir localidades en la que los prestadores no cuentan con la habilitación del MSPyBS vigente, esto teniendo en cuenta las disposiciones de la leyes: Ley 1032/96, Ley 836/82, Ley N° 2319/06.

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-10-2022

Favor remitirse a la Adenda 2.-

Consulta 4 - INTERNACION:

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2022

INTERNACION:
Para Asunción y Gran Asunción: 4 Sanatorios Nivel 3 conforme a la calificación otorgada por la superintendencia de salud y tener UTI de niños y adultos dentro del mismo sanatorio por lo menos en dos de los mismos; de los cuales (1) deberá corresponder a un centro de atención exclusiva en pediatría, para consultas, urgencias e internaciones.
Consulta: Solicitamos nos aclaren que es correcta la interpretación que sostiene que el centro de atención exclusivo en pediatría, para consultas, urgencias e internaciones exigido podrá corresponder a un centro habilitado por el Ministerio de Salud y Bienestar Social, siendo no necesario que disponga el centro ofertado la categorización de Nivel 3 y que se encuentre ubicado en la localidad de Asunción o Gran Asunción?-

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-10-2022

La interpretación es correcta, el centro de atención exclusivo en pediatría, para consultas, urgencias e internaciones deberá estar habilitado por el Ministerio de Salud y Bienestar Social y estar ubicado en la localidad de Asunción o en Gran Asunción, no siendo necesario que el mismo cuente con categorización de Nivel 3.

Consulta 5 - INTERNACION:

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2022

INTERNACION:
El sanatorio cercano a la ciudad de Lambaré debe contar con UTI.
Consulta: Solicitamos nos aclaren que es correcta la interpretación que sostiene que el oferente deberá de presentar un centro asistencial con UTI cercano a la ciudad de Lambaré y que disponga en convenio. Ejemplo: Asunción?

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-10-2022

La interpretación es correcta, el Centro Asistencial con UTI para Lambaré podrá estar ubicado en Asunción.-

Consulta 6 - INTERNACION:

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2022

INTERNACION:
Todos los sanatorios de Asunción deberán tener contrato vigente con el oferente y deberán presentar copia de los mismos con la oferta.
Consulta: Atendiendo la cantidad de prestadores adheridos en una empresa de medicina prepaga y que la presentación de los convenios por cada prestador representaría un volumen de documentos considerable al momento de la presentación de la oferta consultamos si es válida la presentación de los prestadores ofertados en formato de Declaración Jurada en reemplazo a la presentación física de los convenios?.

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-10-2022

El Oferente deberá presentar copia de los convenios vigentes, en forma física o digital, con cada prestador ofrecido.-

Consulta 7 - Centros de diagnóstico, rehabilitación, estudios laboratoriales, estudios especializados y otros.

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2022

Centros de diagnóstico, rehabilitación, estudios laboratoriales, estudios especializados y otros.
Para la prestación del servicio de estudios laboratoriales, diagnósticos por imágenes, rehabilitación, estudios especializados y otros, la contratista deberá habilitar los mismos con las coberturas respectivas en los siguientes lugares, con las cantidades señaladas como mínimo y la utilización de los mismos estará a libre elección del asegurado.
Localidad Locales habilitados para todos los servicios señalados
ASUNCION 3 (TRES)
SAN LORENZO 1 (UNO)
FERNANDO DE LA MORA 1 (UNO)

LUQUE 1 (UNO)
LIMPIO 1 (UNO)
LAMBARE 1 (UNO)
AREGUA 1 (UNO)
MARIANO ROQUE ALONSO 1 (UNO)
LIMPIO 1 (UNO)

Consulta:
a. Solicitamos nos aclaren si es correcta la interpretación que sostiene que la presentación de los servicios requeridos se podrá realizar con los centros asistenciales que cuentan con los mismos y/o con centros exclusivos para el efecto de forma indistinta?.
b. Solicitamos nos aclaren si es correcta la interpretación que sostiene que el servicio de rehabilitación requerida propone la presentación de prestadores que prestan servicios de fisioterapia, sean estos prestados en centros asistenciales que cuenten con el servicio de fisioterapia y/o con centros de fisioterapia de forma indistinta?.
c. Solicitamos nos aclaren si es correcta la interpretación que sostiene que el servicio de estudios especializados requerido propone la presentación de centro asistenciales con servicios de imágenes y/o centros de imágenes de forma indistinta?.
d. Solicitamos nos aclaren cuál sería el alcance de la palabra ¨y otros¨, en relación a los estudios auxiliares de diagnósticos?. Favor tengan a bien de aclarar si es correcta la interpretación, que el apartado refiere a los Métodos auxiliares de diagnósticos de imágenes y laboratorios, y si la cobertura de los mismos se rige conforme a lo establecido en sus respectivos ítems?.
e. Atendiendo que en la localidad de Areguá no se dispone de sanatorios habilitados por el Ministerio de Salud y Bienestar Social, solicitamos se aclare que dicha localidad sea válida solo la presentación de prestadores para el servicio de laboratorio, esto teniendo en cuenta las disposiciones de la leyes: Ley 1032/96, Ley 836/82, Ley N° 2319/06.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	28-10-2022

a. Solicitamos nos aclaren si es correcta la interpretación que sostiene que la presentación de los servicios requeridos se podrá realizar con los centros asistenciales que cuentan con los mismos y/o con centros exclusivos para el efecto de forma indistinta
R: La interpretación es correcta. La prestación de los servicios requeridos (estudios laboratoriales, diagnósticos por imágenes, rehabilitación, estudios especializados y otros p. 23/69), se podrá realizar con los centros asistenciales que cuentan con los mismos y/o con centros exclusivos para el efecto, de forma indistinta, siempre que se cubran los lugares indicados en el PBC.

b. Solicitamos nos aclaren si es correcta la interpretación que sostiene que el servicio de rehabilitación requerida propone la presentación de prestadores que prestan servicios de fisioterapia, sean estos prestados en centros asistenciales que cuenten con el servicio de fisioterapia y/o con centros de fisioterapia de forma indistinta
R: La interpretación es correcta. Los servicios de rehabilitación requeridos, se deberá realizar con prestadores que prestan servicios de fisioterapia, ya sea que estos sean prestados en centros asistenciales que cuenten con el servicio de fisioterapia y/o con centros de fisioterapia de forma indistinta, siempre que se cubran los lugares indicados en el PBC.

c. Solicitamos nos aclaren si es correcta la interpretación que sostiene que el servicio de estudios especializados requerido propone la presentación de centro asistenciales con servicios de imágenes y/o centros de imágenes de forma indistinta
R: La interpretación es correcta. Los estudios especializados requeridos, se deberán realizar con centros asistenciales con servicios de imágenes y/o centros de imágenes de forma indistinta, siempre que se cubran los lugares indicados en el PBC.

d. Solicitamos nos aclaren cuál sería el alcance de la palabra ¨y otros¨, en relación a los estudios auxiliares de diagnósticos Favor tengan a bien de aclarar si es correcta la interpretación, que el apartado refiere a los Métodos auxiliares de diagnósticos de imágenes y laboratorios, y si la cobertura de los mismos se rige conforme a lo establecido en sus respectivos ítems
R: La interpretación es correcta, el término y otros se refiere a los Métodos auxiliares de diagnósticos de imágenes y laboratorios, y la cobertura de los mismos se rige conforme a lo establecido en sus respectivos ítems.

e. Atendiendo que en la localidad de Areguá no se dispone de sanatorios habilitados por el Ministerio de Salud y Bienestar Social, solicitamos se aclare que dicha localidad sea válida solo la presentación de prestadores para el servicio de laboratorio, esto teniendo en cuenta las disposiciones de la leyes: Ley 1032/96, Ley 836/82, Ley N° 2319/06.
R: Favor remitirse a la Adenda Nº2, en la ciudad de Areguá se requiere 1 (un) centro asistencial habilitado.

Consulta 8 - INTERNACION:

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2022

INTERNACION:
Además, para el interior del país la contratada deberá contar con al menos un sanatorio y/o centro asistencial adherido distribuidos en las siguientes localidades y cantidades detalladas a continuación: Ciudad de Concepción, Ciudad de Loreto, Ciudad de San Estanislao, Ciudad de San Pedro del Ycuamandyjy, Ciudad de Itacurubi del Rosario, Ciudad de Caacupé, Ciudad de Villarrica, Ciudad de Coronel Oviedo, Ciudad de Caaguazú, Ciudad de J.E. Estigarribia, Ciudad de Caazapá, Ciudad de Encarnación, Ciudad de Hohenau, Ciudad de Obligado, Ciudad de Capitán Miranda, Ciudad de San Ignacio - Misiones, Ciudad de Paraguarí, Ciudad de Carapeguá, Ciudad del Este, Ciudad de Santa Rita, Ciudad de Hernandarias, Ciudad de Presidente Franco, Ciudad de Pilar, Ciudad de Pedro Juan Caballero, Ciudad de Puente Kyha- Canindeyú, Ciudad de Villa Hayes y Ciudad de Loma Plata, estos sanatorios y/o centros asistenciales deberán contar con habilitación vigente expedida por el MSP y BS.
I) CENTROS ASISTENCIALES EN EL GRAN ASUNCIÓN E INTERIOR.
Cobertura para consultas e internaciones, estudios laboratoriales y radiológicos, en las ciudades circunvecinas de la capital y principales ciudades departamentales.
Para estos centros asistenciales, la cobertura de los servicios deberá ser idéntica a la aplicable en la capital, conforme a las especificaciones técnicas.
Consulta: Solicitamos se aclare que es correcta la interpretación que sostiene que los establecido en el inciso I) CENTROS ASISTENCIALES EN EL GRAN ASUNCIÓN E INTERIOR, indica que la cobertura para consultas e internaciones, estudios laboratoriales y radiológicos, serán conforme a la cobertura establecida por el PBC y la exigencia será de acuerdo a las localidades requeridas en el apartado de INTERNACIÓN del PBC, en el cual se indica la localidad y cantidad de prestadores requeridos, quedando invalido o sin efecto la siguiente leyenda; EN LAS CIUDADES CIRCUNVECINAS DE LA CAPITAL Y PRINCIPALES CIUDADES DEPARTAMENTALES.

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-10-2022

Favor remitirse a la Adenda Nº2.-

Consulta 9 - A) INTERNACIONES

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2022

A) INTERNACIONES
Los pacientes titulares y beneficiarios diagnosticados con Sars Cov 2 (covid-19) deberán contar con cobertura de internación, conforme el protocolo establecido por el MSPyBS.
Consulta: A los efectos de establecer la cotización del contrato, solicitamos a la convocante indicar cuál sería la cobertura para los casos de SARS COVID-19 Positivo?.

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-10-2022

Favor remitirse a la Adenda Nº2.-

Consulta 10 - B) HONORARIOS PROFESIONALES:

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2022

B) HONORARIOS PROFESIONALES:
Cirugía general menor y mayor (incluido derecho operatorio, MATERIALES Y/O ELEMENTOS NECESARIOS)
Consulta: Solicitamos se detalle los procedimientos contemplados con cobertura en las distintas especialidades médicas, a los efectos de establecer la estructura de costos del presente llamado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-10-2022

Los procedimientos contemplados para la Cirugía general menor y mayor, son los considerados por las sociedades médicas.

Consulta 11 - F) SERVICIOS DE URGENCIAS:

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2022

F) SERVICIOS DE URGENCIAS:
EL SANATORIO proveerá atención médico-quirúrgica derivada de cualquier clase de accidentes dentro de los límites establecidos, incluyendo los accidentes colectivos o quemaduras graves.
Consulta: Solicitamos se aclare si es correcta la interpretación que sostiene que la atención medica-quirúrgica hace referencia a los servicios realizados en el área de urgencia para el logro de la estabilización del accidentado, basados en prestaciones de primeros auxilios?.

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-10-2022

La interpretación es correcta. La atención medica-quirúrgica hace referencia a los servicios necesarios para lograr la estabilización del accidentado según las características de las lesiones y condición del paciente.

Consulta 12 - K) OTRAS ESPECIALIDADES.

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2022

K) OTRAS ESPECIALIDADES.
Las consultas en especialidades que no figuren en el punto B, con un arancel del 50% a cargo del seguro y 50% a cargo del beneficiario. Los procedimientos llevados por los mismos serán con cargo al abonado.
Consulta: A los efectos de establecer la estructura de costos del presente llamado, solicitamos a la convocante la indicación de las especialidades de forma taxativa que tendrán la cobertura del 50% o bien replantear que la cobertura de las especialidades que no figuren en el punto b. tendrán un arancel diferenciado a cargo del asegurado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-10-2022

Esta Convocante entiende que el texto es claro, las especialidades señaladas en el punto B, cuentan con cobertura 100%, las que NO se indican en dicho listado, tendrán una cobertura de 50% a cargo del seguro y 50% a cargo del beneficiario.

Consulta 13 - O) COBERTURA EN FARMACIAS, OPTICAS Y OTROS

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2022

O) COBERTURA EN FARMACIAS, OPTICAS Y OTROS
La prestadora deberá presentar como mínimo 2 (dos) cadenas de farmacias con un plan de cobertura farmacéutica con descuento de hasta el 30% en compras, hasta que la suma del descuento alcance el monto de G.1.500.000, por cada año de contrato y por cada beneficiario (incluyendo el titular y cada miembro de su grupo familiar), en medicamentos nacionales o importados.
La prestadora deberá presentar como mínimo 2 (dos) cadenas de farmacias con cobertura mínima de 30% (treinta por ciento) de descuento sobre los precios de lista de farmacias, de todo tipo de medicamentos nacionales (preventivo y curativo), SIN LÍMITE; para medicamentos importados (preventivo y curativo), los descuentos serán como mínimo del 18% (dieciocho por ciento), SIN LIMITE.- y una farmacia dedicada a preparados magistrales, que deberá contar con el descuento del 15% en preparados magistrales, en la ciudad de Asunción. Dichos descuentos serán considerados en medicamentos preventivos y curativos, con compras efectuadas al contado. Adicionalmente, la Prestadora de Servicios deberá ofrecer un porcentaje de descuento que cuente en convenio con al menos dos ópticas, y anexar el listado de ópticas con la indicación de la cobertura convenida y en la cual se podrá hacer uso de dicho beneficio. Dichos descuentos serán para cada beneficiario (incluyendo el titular y cada miembro de su grupo familiar).
Consulta: Atendiendo que en el apartado O) se visualiza una ambigüedad en relación al límite de cobertura requerida en descuentos de farmacias, solicitamos si es correcta la interpretación que sostiene que la única exigencia para la prestación de descuentos en medicamentos se deberá de cumplir con la presentación de:
1. Cobertura mínima de 30% (treinta por ciento) de descuento sobre los precios de lista de farmacias, de todo tipo de medicamentos nacionales (preventivo y curativo), SIN LÍMITE; para medicamentos importados (preventivo y curativo), los descuentos serán como mínimo del 18% (dieciocho por ciento), SIN LIMITE, con compras efectuadas al contado.
2. Y una farmacia dedicada a preparados magistrales, que deberá contar con el descuento del 15% en preparados magistrales, en la ciudad de Asunción, con compras efectuadas al contado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-10-2022

La interpretación es correcta, se deberá cumplir con: Cobertura mínima de 30% (treinta por ciento) de descuento sobre los precios de lista de farmacias, de todo tipo de medicamentos nacionales (preventivo y curativo), SIN LÍMITE; para medicamentos importados (preventivo y curativo), los descuentos serán como mínimo del 18% (dieciocho por ciento), SIN LIMITE, con compras efectuadas al contado. 2. Y una farmacia dedicada a preparados.

Consulta 14 - LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2022

LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS
La aseguradora deberá garantizar en todo momento, la cobertura de los centros laboratoriales y radiológicos de los sanatorios (propios y tercerizados) dentro del área de Asunción, San Lorenzo y Gran Asunción, reconocidos por su solvencia y calidad técnica, de las cuales al menos 1 deberá tener certificación de calidad ISO y con más de 10 años de experiencia.
Consulta: Solicitamos obviar o suprimir a la convocante la exigencia del apartado citado, atendiendo que; además de no corresponder la especificación requerida, dentro del ítem de LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS, se suma la falta de concordancia del mismo con lo exigido en el cuadro de CENTROS ASISTENCIALES, visualizados en el apartado de INTERNACION. Por lo tanto, solicitamos a la convocante eliminar el texto para evitar ambigüedades en las especificaciones técnicas, y guardar coherencia de lo exigido por cada ítems.

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-10-2022

EL requerimiento se mantiene. Lo señalado en el apartado citado, complementa el cuadro de CENTROS ASISTENCIALES.

Consulta 15 - SERVICIOS SIN COBERTURAS

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2022

SERVICIOS SIN COBERTURAS
Los casos preexistentes y crónicos no serán considerados como servicios sin cobertura.
Consulta: A los efectos de establecer la cotización del llamado, solicitamos tengan a bien aclarar el alcance de cobertura para enfermedades crónicas, y preexistentes?.

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-10-2022

No existe trato diferencial para los casos crónicos o preexistentes. La cobertura es la misma que la señalada en el presente pliego.

Consulta 16 - ANEXO DE MEDICINAS POR IMÁGENES

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2022

ANEXO DE MEDICINAS POR IMÁGENES
La aseguradora deberá contar con un mínimo de tres (3) centros de diagnóstico distribuidos en Asunción y/o Gran Asunción, de los cuales al menos 1 centro de imágenes para diagnósticos con servicio de urgencia 24 horas. En caso de que existan cambios, deben ser reemplazados y comunicados por escrito a la Dirección General de Talentos Humanos de la Contratante con 48 hs. de antelación.
Consulta: Solicitamos se aclare si es correcta la interpretación que sostiene que el citado apartado indica la presentación de servicios de imágenes para diagnósticos con urgencias las 24 horas a través de centros asistenciales que dispongan del servicio dentro de la atención del área de urgencias sanatorial.

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-10-2022

El apartado hace referencia a que cualquier cambio que afecte a los centros de diagnóstico distribuidos en Asunción y/o Gran Asunción, incluido el servicio de urgencia 24 horas, debe ser comunicado a la Dirección General de Talentos Humanos de la Contratante con 48 hs. de antelación.

Consulta 17 - ANEXO DE MEDICINAS POR IMÁGENES:

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2022

ANEXO DE MEDICINAS POR IMÁGENES:
(El listado es meramente indicativo y no limitativo, deberá incluir todos los tipos de ecocardiogramas y/o ecocardiografías posibles con sus diferentes variantes, sin exclusión alguna).
Consulta: Solicitamos se aclare si es correcta la interpretación que sostiene que el apartado citado indica que los estudios de imágenes listados en el Anexo de Medicina por Imágenes no contaran con limitación sobre la cantidad de veces que el asegurado podría utilizar el servicio, salvo las limitaciones detalladas en el PBC, y los estudios contemplados serán regidos conforme a la lista taxativa del anexo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-10-2022

Tal como se indica en la consulta, el listado es meramente indicativo y no limitativo, indica que los estudios de imágenes listados en el Anexo de Medicina por Imágenes no contarán con limitación sobre la cantidad de veces que el asegurado podría utilizar el servicio, y que tampoco se podrá negar un servicio de imágenes por discordancia en la denominación del estudio o no coincidencia con la forma en que se lo solicita, siempre que salvo las limitaciones detalladas en el PBC.

Consulta 18 - ANEXO DE ESTUDIOS LABORATORIALES:

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2022

ANEXO DE ESTUDIOS LABORATORIALES:
TODOS LOS ANALISIS CITADOS EN EL LISTADO DE ANEXO DE ESTUDIOS LABORATORIALES, DEBEN SER REALIZADOS CON COBERTURA TOTAL Y SIN LÍMITES DE CANTIDAD. TODOS LOS ESTUDIOS NO CITADOS EN EL ANEXO DE ESTUDIOS LABORATORIALES, DEBEN SER REALIZADOS CON UNA COBERTURA DEL 50%
Consulta: A los efectos de establecer la estructura de costos del presente llamado, solicitamos a la convocante la indicación de las determinaciones de forma taxativa que tendrán la cobertura del 50% o bien replantear que la cobertura de las determinaciones que no figuren en el anexo citado tendrán un arancel diferenciado a cargo del asegurado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-10-2022

Esta Convocante entiende que el texto es claro. Los estudios señalados en el ANEXO DE ESTUDIOS LABORATORIALES, cuentan con cobertura 100%, los estudios que NO se indican en dicho listado, tendrán una cobertura de 50% a cargo del seguro y 50% a cargo del asegurado o beneficiario.